

154



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

INFORME N° 056-2010-MEM-DGM-DTM/PM

Señor Director :

Asunto : Solicitud de autorización para el inicio de actividades mineras de explotación y aprobación de plan de minado en la concesión minera no metálica "Bayóvar N° 12", presentado por Juan Paulo Quay S.A.C.

Referencia : Expediente N° 2017146 del 04-08-2010.
Recursos N°s 2028103 del 15-09-2010 y 2030287 del 24-09-2010.

En relación al asunto de la referencia, informo a usted lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES.-

Juan Paulo Quay S.A.C., mediante recurso N° 2017146 del 04-08-2010, de acuerdo al artículo 25° del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, presentó la solicitud de autorización para el inicio de actividades mineras de explotación y aprobación de plan de minado del "Proyecto de Explotación Minera No Metálica Bayóvar N° 12", ubicado en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.

La Dirección Técnica Minera, con Auto Directoral N° 303-2010-MEM-DGM-DTM del 03-09-2010 basado en el Informe N° 041-2010-DGM-DTM/PM, notificó al titular minero, para la subsanación de omisiones indicadas en el informe precitado. Juan Paulo Quay S.A.C., con recursos N°s 2028103 del 15-09-2010 y 2030287 del 24-09-2010, presentó la subsanación de omisiones notificadas.

II.- EVALUACIÓN.-

De la revisión de documentos presentados, se informa que encontramos conforme la documentación presentada por el titular minero y que las observaciones han sido absueltas en forma satisfactoria, quedando la evaluación del expediente en la parte técnica como sigue:

REQUISITOS GENERALES:

	SI	NO
a) Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC. Presenta la solicitud de acuerdo al formato y adjunta la constancia de pago por derecho de trámite (TUPA N° AM-01).	X	
b) Aprobación del documento ambiental respectivo. Implementado: El titular minero ha presentado copia de la Resolución Directoral N° 237-2010-MEM/AAM de fecha 23-07-2010, donde se aprueba su Estudio de Impacto Ambiental para el "Proyecto de Explotación Minera No Metálica Bayóvar N° 12". Asimismo adjunta el Informe N° 685-2010-MEM-AAM/EAF/MES/PRR/CMC/YBC/VRC del 22-07-2010 que sustenta la aprobación del EIA.	X	
c) Documento que acredite que el solicitante está autorizado a utilizar los terrenos donde se ubicarán todos los componentes del proyecto Mina(s), Botadero(s), cantera(s) de préstamo, campamentos, talleres, vías de acceso, entre otros. Implementado: El titular minero ha presentado copia del contrato de constitución de derecho de usufructo, superficie y servidumbre, de 8,645.4294 hectáreas, otorgado por la Fundación Comunal San Martín de Sechura a favor de Juan Paulo Quay S.A.C. Debe acotarse que en el área autorizado se realizará la actividad de explotación de minerales no metálicos (Yeso).	X	
d) En caso que la actividad minera se encuentra en zona urbana o de expansión urbana, se requerirá, además la opinión favorable del respectivo concejo provincial. Implementado: La empresa informa que el proyecto de explotación se encuentra a más de 30 km de distancia del centro poblado mas cercano "La Bocana".	X	



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

EXPLOTACIÓN MINERA POR CANTERAS.

a)	Plano general de ubicación de todas las instalaciones del proyecto, incluidas mina (Tajos), botadero(s), talleres, vías de acceso, campamentos y otros en coordenadas UTM y a escala adecuada. Implementado: La empresa ha presentado un plano General de Componentes, donde están graficados los componentes principales.	X	
b)	Diseño del tajo, indicando los límites finales de explotación, secciones verticales y área de influencia no minable, entendidas éstas como la franja de cien(100) metros de ancho como mínimo alrededor del tajo abierto, medida desde el límite final, así como los parámetros de diseño utilizados en rampas, bermas y banquetas de seguridad y, carreteras de alivio. Implementado: La empresa informa que el yeso a explotarse se encuentra a 0.15 m de la superficie en forma de estrato, con una potencia que varía de 0.20 a 0.40 m. Para la explotación del estrato de yeso se procederá a retirar la capa de 0.15 m de espesor, después de extraído el yeso se rellenará con el material inerte de la siguiente área a explotar. En consecuencia, se sustenta que el proyecto no amerita realizar un estudio geotécnico por el simple método de explotación minera. Debe acotarse que la empresa minera ha presentado un esquema de explotación. Los planos adjuntados en el expediente están suscritos por el ingeniero responsable, habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.	X	
c)	Estudio geomecánico detallado con el que sustente los ángulos de talud utilizados en el diseño del tajo y del botadero. Implementado: Considerando el simple método de explotación, no amerita realizar un estudio geotécnico.	X	
d)	Diseño detallado de los botaderos, incorporando secuencia de llenado del mismo y medidas de control de estabilidad física, además de implementar recomendaciones del EIA. Implementado: La empresa informa que el proyecto no considera la construcción de botaderos.	X	
f)	Medidas de seguridad e higiene minera. (Reglamento Interno, Organigrama, Manual de Organización y Funciones, Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro, Programa de Capacitación al Personal). Implementado: La empresa presenta un Reglamento Interno de Seguridad del proyecto, Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro y un Programa de Capacitación del Personal.	X	
g)	El límite de explotación se establecerá de acuerdo al lugar donde se ubican los tajos abiertos: g.2. Si los tajos abiertos están ubicados en zonas próximas de expansión urbana, el límite superior o cresta del tajo deberá considerar un área de influencia no menor de cien (100) metros medidos alrededor de la cresta final del tajo, respetando estrictamente las viviendas y/o carreteras de acceso más cercanas. Dichas áreas no podrán ser afectadas ni explotadas bajo ninguna circunstancia. Asimismo, la profundidad de explotación de los tajos abiertos no podrán ser inferior al nivel superficial de la zona urbana (o de expansión urbana) en la que se encuentren. Implementado: La empresa informa que el proyecto de explotación se encuentra a mas de 30 km de distancia del centro poblado mas cercano "La Bocana".	X	
h)	Cronograma de ejecución de las actividades. Implementado: La empresa ha presentado el cronograma de ejecución del proyecto..	X	

Como es de advertirse, **Juan Paulo Quay S.A.C.**, dentro del trámite de procedimiento administrativo para la autorización de inicio de explotación y la aprobación del plan de minado por canteras: "Cantera A" y "Cantera B", ha cumplido con presentar los documentos e información requerida, como los requisitos generales, requisitos técnicos así como requisitos legales para explotación minera por canteras, que se establece en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, los cuales se resume en lo siguiente:

La explotación del yacimiento se realizará en 02 canteras, zonas delimitadas por las siguientes coordenadas UTM, Datum: PSAD 56, Zona 17:



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

CANTERA "A"

Vértice	Este	Norte
A1	539139.00	9341629.00
A2	539351.00	9341076.00
A3	539002.00	9340996.00
A4	537418.00	9341548.00
A5	537409.00	9341819.00
A6	538060.00	9341855.00

CANTERA "B"

Vértice	Este	Norte
B1	539547.00	9338412.00
B2	539667.00	9337865.00
B3	539070.00	9337312.00
B4	538296.00	9337152.00
B5	538148.00	9337274.00
B6	538312.00	9338063.00
B7	538134.00	9338364.00
B8	538201.00	9338701.00
B9	538696.00	9338808.00

COMPONENTES DEL PROYECTO

N°	Componentes	Coordenadas Utm PSAD 56 Zona 17	
		Este	Norte
1	Caseta de vigilancia	538 104	9 340 389
2	Oficina	538 661	9 340 185
3	Comedor	538 652	9 340 197
4	Trinchera de Residuos D	538 642	9 340 314
5	Baño Químico 01	538 669	9 340 194
6	Baño Químico 02	537 373	9 341 609
7	Baño Químico 03	539 247	9 338 553
8	Cancha de Mineral 1	537 353	9 341 618
9	Cancha de Mineral 2	539 237	9 338 582
10	Dep de Resid Peligrosos e Industriales	538 786	9 340 184
11	Almacén de Combustible	538 440	9 340 083

En cuanto a la aprobación del documento ambiental, el titular minero presentó copia de la Resolución Directoral N° 237-2010-MEM/AAM de fecha 23 de julio del 2010, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto de Explotación Minera No Metálica Bayóvar N° 12". Debe acotarse que el proyecto es componente del referido EIA.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

III.- CONCLUSIONES.-

Juan Paulo Quay S.A.C. cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas para la aprobación del plan de minado en la concesión minera "Bayóvar N° 12" y, consecuentemente, para la autorización de inicio del "Proyecto de Explotación Minera No Metálica Bayóvar N° 12".

IV.- RECOMENDACIONES.-

1. Aprobar el plan de minado del "Proyecto de Explotación Minera No Metálica Bayóvar N° 12", estableciéndose que la explotación minera debe limitarse al área y a los parámetros de minado que se describe en el presente informe y el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
2. Autorizar al titular minero Juan Paulo Quay S.A.C., el inicio de actividades de explotación del "Proyecto de Explotación Minera No Metálica Bayóvar N° 12" que comprenden las canteras: "Cantera A" y Cantera B", ubicadas en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.
3. Remitir copia del presente informe y la resolución respectiva OSINERGMIN y OEFA, para los fines de su competencia.

Lima, 15 OCT. 2010

Ing. J. Raul Cabrera U.
Reg. CIP N° 36661

Lima, 15 OCT. 2010

Estando de acuerdo con el informe que antecede, **ELÉVESE** el proyecto de la Resolución Directoral a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes. **NOTIFÍQUESE** a Juan Paulo Quay S.A.C., para su conocimiento. **REMÍTASE** copia del informe precedente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA para los fines de su competencia. Hecho, vuelva el expediente a la Dirección Técnica Minera.

EDGARDO ELÍAS ALVA BAZÁN
Dirección Técnica Minera
Directo

Transcrito a:

Juan Paulo Quay S.A.C.
Av. Sáenz Peña N° 177, 6to Piso.
CALLAO – LIMA.-

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN
Calle Bernardo Monteagudo N° 222, Magdalena del Mar.
LIMA 17.-

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 247.
SAN ISIDRO – LIMA 27.-

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 205-2010-MEM/DGM

Lima, 26 OCT. 2010

VISTO el Informe N° 056 -2010-MEM-DGM-DTM/PM, sobre el expediente N° 2017146 de inicio de explotación y aprobación de plan de minado en la concesión minera no metálica "Bayóvar N° 12" de Juan Paulo Quay S.A.C., ubicada en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, Juan Paulo Quay S.A.C. ha solicitado la autorización de inicio de explotación y aprobación del plan de minado por labores subterráneas, para la explotación de mineral no metálico (yeso) dentro de la concesión minera no metálica "Bayóvar N° 12";

Que, el expediente presentado por Juan Paulo Quay S.A.C. contiene los documentos requeridos en el artículo 25° del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por D.S.N° 046-2001-EM, tales como: la Resolución Directoral N° 237-2010-MEM/AAM de fecha 23 de julio de 2010, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto de Explotación Minera No Metálica Bayóvar N° 12" y la autorización de uso del terreno superficial de 8,645.4294 hectáreas, con la presentación del contrato de constitución de derecho de usufructo, superficie y servidumbre otorgado por la Fundación Comunal San Martín de Sechura a favor de la empresa Juan Paulo Quay S.A.C.;

Que, en la parte final del informe que sustenta la presente resolución se precisa que la explotación minera debe limitarse al área y a los parámetros especificados en dicho informe;

Que, el trámite se ha efectuado de acuerdo al procedimiento establecido para el inicio de explotación y aprobación de plan de minado por canteras de sustancia no metálica (yeso);

Estando de acuerdo con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con los incisos i), k) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;




SE RESUELVE :

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Minado y **AUTORIZAR** el inicio de actividades de explotación por canteras: "Cantera A" y "Cantera B" de mineral no metálico (yeso) en la concesión minera no metálica "Bayóvar N° 12" de Juan Paulo Quay S.A.C., ubicada en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, según las consideraciones detalladas en el informe que sustenta la presente resolución y el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Artículo 2°.- Juan Paulo Quay S.A.C. debe cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2001-EM.

Artículo 3°.- REMÍTASE la presente resolución al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y el expediente al Archivo Central, después que sea consentida la resolución.

Regístrese y comuníquese.


Ing. VICTOR MANUEL VARGAS VARGAS
Director General de Minería